



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 81/2015
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-31/2015
ACTA NÚMERO 37, ACUERDO NÚMERO 5.1.8
DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA”** y **RICARDO ERNESTO LOUCEL MONTERROSA**, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y seis mil doscientos cuarenta - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho - cero cero nueve - dos; y **CARLOS ALBERTO ALDANA LUNA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Contador, del domicilio del municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete - cuatro, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos sesenta mil novecientos setenta - ciento cinco - siete; quienes actuamos en

forma conjunta, ambos en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio de Soyapango, departamento de Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento sesenta y un mil doscientos tres – ciento ocho - dos, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiséis - tres; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** Número Ochenta y Uno/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-Treinta y Uno/Dos Mil Quince, denominada: **“SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO DOS MIL QUINCE”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación Pública para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a **SUMINISTRAR TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO DOS MIL QUINCE**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública para la presente contratación, y el Acta número TREINTA Y SIETE, Acuerdo número CINCO punto UNO punto OCHO, de fecha veinte de agosto del presente año, emitido por la Junta de Gobierno de la Institución Contratante, según se detalla a continuación:

LOTE No 1 INCLUSIÓN SOCIAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	ADAPTADOR MACHO PVC Ø 1/2" J.C.	600	C/U	US\$0.11	US\$66.00
2	TUBERÍA PVC Ø 2" SDR 26 160 PSI JC ASTM D-2241	600	C/U	US\$10.42	US\$6,252.00
3	TUBERÍA PVC Ø 3" 160 PSI JR	200	C/U	US\$32.62	US\$6,524.00
4	CODO PVC 1 1/2" x 90° JC	200	C/U	US\$0.82	US\$164.00
SUB TOTAL					US\$13,006.00
IVA 13%					US\$1,690.78
TOTAL					US\$14,696.78



LOTE N° 2 REGIÓN METROPOLITANA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	CAÑERÍA PVC Ø 4" 100 PSI JC	100	C/U	US\$24.23	US\$2,423.00
2	CAÑERÍA PVC Ø 6" 100 PSI JC	550	C/U	US\$55.57	US\$30,563.50
4	TUBERÍA PVC 10" 100 PSI JR DOBLE PARED	25	C/U	US\$104.29	US\$2,607.25
5	TUBERÍA PVC 12" 100 PSI JR DOBLE PARED	25	C/U	US\$146.50	US\$3,662.50
6	TUBERÍA PVC 15" 100 PSI JR DOBLE PARED	30	C/U	US\$209.18	US\$6,275.40
7	TUBERÍA PVC 18" 100 PSI JR DOBLE PARED	50	C/U	US\$352.01	US\$17,600.50
8	TUBERÍA PVC 24" 100 PSI JR DOBLE PARED	25	C/U	US\$574.69	US\$14,367.25
SUB TOTAL					US\$77,499.40
IVA 13%					US\$10,074.92
TOTAL					US\$87,574.32

LOTE N° 3 REGIÓN ORIENTAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	CRUCERO PVC Ø 2" JR ASTM D 2246	10	C/U	US\$9.09	US\$90.90
2	PEGAMENTO SOLVENTE PARA PVC (1/8 GALÓN)	100	C/U	US\$6.83	US\$683.00
3	TUBERÍA PVC Ø 2" SDR 26 160 PSI JR ASTM D 2241	900	C/U	US\$12.21	US\$10,989.00
4	TUBERÍA Ø 3" PVC 160 JR SDR 26	150	C/U	US\$32.62	US\$4,893.00
5	TUBERÍA Ø 4" PVC JC 100 PSI SDR 41 ASTM D 3034	175	C/U	US\$24.23	US\$4,240.25
6	TUBERÍA Ø 6" PVC JC 100 PSI SDR 41 ASTM D 3034	175	C/U	US\$55.57	US\$9,724.75
7	TUBERÍA Ø 8" PVC JC 100 PSI SDR 41 ASTM D 3034	75	C/U	US\$93.49	US\$7,011.75
8	YEE TEE PVC Ø 6" x 4"	50	C/U	US\$9.93	US\$496.50
9	YEE REDUCIDA PVC 8" x 4"	20	C/U	US\$193.49	US\$3,869.80

10	ABRAZADERA PVC Ø 2 1/2" x 3/4" LISA ASTM D 2466	20	C/U	US\$17.50	US\$350.00
11	VÁLVULA DE BOLA PVC Ø 3/4"	150	C/U	US\$3.22	US\$483.00
12	LLAVE CHORRO PVC Ø 1/2"	500	C/U	US\$2.73	US\$1,365.00
SUB TOTAL					US\$ 44,196.95
IVA 13%					US\$ 5,745.60
TOTAL					US\$ 49,942.55

LOTE No 4 REGIÓN CENTRAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	TUBERÍA Ø 2" PVC 160 PSI JR SDR 26 ASTM D 2241	350	C/U	US\$12.21	US\$4,273.50
2	TUBERÍA Ø 3" PVC 160 PSI JR SDR 26 ASTM D 2241	350	C/U	US\$32.62	US\$11,417.00
3	TUBERÍA Ø 4" PVC JC 100 PSI SDR 41 ASTM D 3034	250	C/U	US\$24.23	US\$6,057.50
4	TUBERÍA Ø 6" PVC JC 100 PSI SDR 41 ASTM D 3034	500	C/U	US\$55.57	US\$27,785.00
5	TUBERÍA Ø 8" PVC JR 160 PSI SDR 26 ASTM D 2241	100	C/U	US\$99.91	US\$9,991.00
6	YEE TEE PVC 6" x 4" PARA DRENAJE	200	C/U	US\$9.93	US\$1,986.00
SUB TOTAL					US\$ 61,510.00
IVA 13%					US\$ 7,996.30
TOTAL					US\$ 69,506.30

LOTE No 5 REGIÓN OCCIDENTAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	BUSHING PVC 2" x 1 1/2" JC CON CAMPANA SCH 40 ASTM D 2466	250	C/U	US\$0.61	US\$152.50
2	CODO PVC 1/2" x 90° CON ROSCA	2000	C/U	US\$0.19	US\$380.00
3	PEGAMENTO PARA PVC 1/8 DE GALÓN	300	C/U	US\$6.83	US\$2,049.00
4	TEE PVC 4" JR SCH 440 ASTM D 2466	50	C/U	US\$26.32	US\$1,316.00
5	TUBERÍA PVC Ø 2 1/2" SDR 26 160 PSI CON CAMPANA SCH 40 ASTM 2241	30	C/U	US\$10.42	US\$312.60



6	TUBERÍA PVC Ø 3" PSI JUNTA RÁPIDA SCH 40 ASTM 2241	250	C/U	US\$32.62	US\$8,155.00
7	TUBERÍA PVC Ø 4" SDR 41 100 PSI CON CAMPANA SCH 40 ASTM D 3034	200	C/U	US\$24.23	US\$4,846.00
8	TUBO PVC Ø 6" SDR 41 100 PSI CON CAMPANA SCH 40 ASTM D 3034	200	C/U	US\$55.57	US\$11,114.00
9	TUBERÍA PVC Ø 10" SDR 41 100 PSI CON CAMPANA SCH 40 ASTM D 3034	5	C/U	US\$149.77	US\$748.85
10	VÁLVULA DE BOLA DN 1/2" PVC UNIVERSAL JUNTA CEMENTO SCH 40 ASTM D 2466	1500	C/U	US\$4.94	US\$7,410.00
11	ADAPTADOR MACHO ROSCA/CAMPANA CEMENTADA PVC Ø 3/4" ASTM D 2466	1000	C/U	US\$0.25	US\$250.00
12	BUSHING PVC 2 1/2" x 2" JC CON CAMPANA SCH 40 ASTM D 2466	20	C/U	US\$1.29	US\$25.80
SUB TOTAL					US\$36,759.75
IVA 13%					US\$4,778.77
TOTAL					US\$41,538.52

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Director Técnico, Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, o la persona que él designe, de conformidad al Acta Número TREINTA Y SIETE, Acuerdo CINCO punto UNO punto OCHO, de fecha veinte de agosto del presente año, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en el presente contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos de administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las bases de Licitación Pública número LP-31/2015; c) Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del contratista y sus documentos; e) El Acta Número 37 Acuerdo número 5.1.8, de fecha veinte de agosto del presente año, que contiene la resolución de adjudicación parcial emitida por la

Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y g) la Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el Contratista reciba la copia certificada por Notario del presente Contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$263,258.47)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del Suministro de la siguiente manera: **1.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a las entregas recibidas, y a la programación establecida en las bases de licitación para la presente contratación, para tal efecto el contratista presentará los siguientes documentos: a) copia del presente contrato certificada por Notario (solo para el primer pago), b) Original de ingreso de los bienes al almacén o bodega, c) copia del acta de recepción parcial o final de los bienes suministrados en cada una de las regiones. El pago se hará efectivo en el Departamento de Presupuesto de la Gerencia Financiera. **2.** El pago de los bienes suministrados se podrá realizar mediante cheque o mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan, para esta modalidad el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago correspondiente. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El Contratista se obliga a entregar el suministro de conformidad a lo que determina la Parte V, “*Descripción y Especificaciones Técnicas*”, numeral 3.4 “*Plazo, lugar y forma de entrega del Suministro*”, de las Bases de Licitación para la presente contratación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera, de la siguiente manera: **i)** Para el Suministro correspondiente a los Lotes 2 (Región Metropolitana), 4 (Región Central), y 5 (Región Occidental) respectivamente, se realizará mediante DOS (2) ENTREGAS, de la siguiente manera: **1)** La primera entrega correspondiente al 50% del total del suministro, se recibirá en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que el Contratista reciba la copia del presente contrato certificada por Notario; **2.** La segunda entrega correspondiente al 50% restante del total del suministro, se recibirá en un plazo de sesenta (60) días calendarios, después de la



primera entrega o a requerimiento de las unidades solicitantes. *ii)* Para el Suministro correspondiente a los Lotes 1 (Inclusión Social), y 3 (Región Oriental), se realizará mediante UNA (1) SOLA ENTREGA, en un plazo de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia del presente contrato certificada por Notario. La entrega del suministro objeto del presente contrato se realizará en los siguientes lugares:

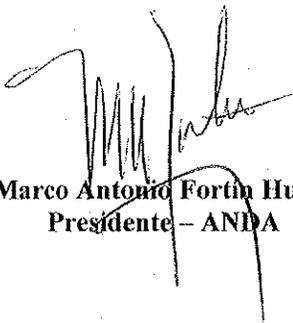
LOTE	DEPARTAMENTO O REGIÓN	LUGAR DE ENTREGA
1 y 4	Inclusión Social y Región Central	Almacén No 1, ubicado en el plantel el Coro, final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta, San Salvador.
2	Región Metropolitana	Almacén No 25, ubicado en el Plantel El Coro, final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta, San Salvador.
3	Región Oriental	Almacén No 16, ubicado en el Plantel Jalacatal, Avenida Las Magnolias, Colonia Escolán, atrás de la Universidad Gerardo Barrios, San Miguel.
5	Región Occidental	Bodega No 14, ubicada en Colonia El Mora, final Calle Principal, Cantón primavera, Santa Ana.

La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro y/o de los bienes suministrados el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá fielmente con todas las obligaciones emanadas del presente contrato. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **ANDA** únicamente aceptará Fianzas o Garantía Bancaria emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que

cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema del Sistema Financiero de El Salvador; o Institución Bancaria Estatal, o Sociedades de Garantía Recíproca y además que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentada en la Gerencia UACI de ANDA, para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos

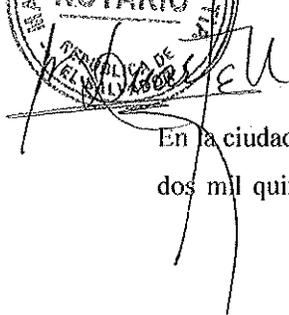


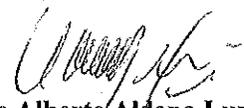
controvertidos y de las soluciones en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en la El Contratista en el Kilometro 3.8 Boulevard del Ejercito Nacional, Soyapango, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince.


Marco Antonio Fortín Huezco
Presidente - ANDA


MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Ricardo Ernesto Loucel Monterrosa
Contratista


Carlos Alberto Aldana Luna
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día dos de septiembre de dos mil quince. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los

señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **RICARDO ERNESTO LOUCEL MONTERROSA**, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa y seis mil doscientos cuarenta – seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho – cero cero nueve –dos; y **CARLOS ALBERTO ALDANA LUNA**, de cuarenta y cuatro años de edad, Contador, del domicilio del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio se su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete – cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos sesenta mil novecientos setenta – ciento cinco – siete; quienes actúan en forma conjunta, ambos en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad **MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio de Soyapango, Departamento de Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento sesenta y un mil doscientos tres – ciento ocho - dos, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintiséis - tres; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** Número Ochenta y Uno/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-Treinta y Uno/Dos Mil Quince, denominada: “SUMINISTRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO DOS MIL QUINCE”; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR TUBERÍA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIÁMETROS, PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO DOS MIL QUINCE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido

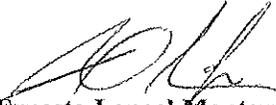


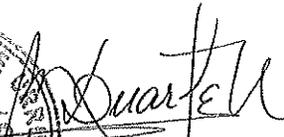
contrato, todo de conformidad con las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Treinta y Uno/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada por Notario del Contrato, Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de Julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil diecisiete; iii) Acta número TREINTA Y SIETE, Acuerdo número CINCO punto UNO punto OCHO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de agosto de dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta



Notarial; II) Por **MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**: i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Stephanie Vanessa Montoya Álvarez, inscrito en el Registro de Comercio el día veintitrés de abril de dos mil quince, al Número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor Gerardo Rafael Barrera Campos, en su carácter de Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., confirió Poder amplio y suficiente a favor de los comparecientes facultándolos para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente - ANDA


Ricardo Ernesto Loucel Monterrosa
Contratista



Marielena Duarte
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR


Carlos Alberto Aldana Luna
Contratista

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de diez folios útiles es conforme con su original, cosa el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extendiendo, firmando y sellando la presente en la Ciudad San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince



Jenny del Carmen Als Chacón
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR